

7.^a Para la venta se observará el método de la antigüedad de regimientos designando por entranco a los regitrantes, de forma q. en cada entranco puedan vender su partida, y que en los ocho haya otros tantos crieros que al mismo ^u tpo. surtan y las vasas de precio que se hagan ha de ser en la circunstancia de q. en la calidad no ha de haber diferencia, y ha de que se concluya el vino entrinado no ha de tener entrada el de la vasa por el perjuicio q. se seguiria de su extracción al anterior regitrante, quedando a la prudencia y discreción de la Junta dar la disposiciones que estime sobre el despacho de este negocio, protegiendo en todo a los regitrantes para q. al paso q. cumplan su contrata, les sirva de estímulo para continuar beneficiando al común.

Este es el Plan que nos parece mas adaptable para el gobierno de los regimientos de vino que se hagan en el año entrante sin perjuicio de que se modifique conforme lo enseñe la experiencia, y sobre todo V. J. acordará lo que me estime. Lora 26 de Diz. ^{re} de 1801 =

